CONTRATO DE COMPRAVENTA N° SIP-001-2026

(SELECCIÓN ABREVIADA PARA SUBASTA PÚBLICA (ENAJENACIÓN DE BIENES DEL ESTADO CON SUBASTA) N° SIP-001-2026)

CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE CÓMBITA
NIT CONTRATANTE:	891801932-1
NOMBRE CONTRATISTA	FREDY GIOVANNY URRUTIA HERRERA
IDENTIFICACIÓN RERPRESENTANTE LEGAL:	CÉDULA DE CIUDANÍA N° 74.183.054 de Sogamoso
DIRECCION	Calle 21 N° 13 - 68 BRR LA CAMPIÑA YOPAL CASANARE
CELULAR	3134132417
CORREO ELECTRONICO	subastasyrematesdecolombia@gmail.com
OBJETO:	TRANSFERIR LA PROPIEDAD DE BIENES MUEBLES (COMO MAQUINARIA AGRÍCOLA Y VEHÍCULOS, ENTRE OTROS) EN MAL ESTADO, PERTENECIENTES AL MUNICIPIO DE CÓMBITA – BOYACÁ
VALOR:	CUARENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL OCHENTA PESOS ($49.285.080) M/CTE
PLAZO DE EJECUCIÓN:	EL PLAZO DE EJECUCIÓN ES DE DOS (2) MESES CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE INICIO

Entre los suscritos: **JUAN CARLOS SARMIENTO SARMIENTO**, identificado con **Cédula de Ciudadanía N° 1.051.211.501 expedida en Cómbita**, quien representa y actúa, en su calidad de Alcalde Municipal, al **MUNICIPIO DE CÓMBITA BOYACÁ**, elegido popularmente para el período institucional 2024 al 2027, conforme a la credencial expedida por la comisión escrutadora Municipal y según acta de posesión del 28 de diciembre de 2023, surtida ante la Notaría Primera del Círculo de Tunja, con funciones a partir del 1° de enero de 2024, en uso de las facultades y funciones contenidas en la ley 136 de 1994, la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007; Ley 1882 de 2018 y el Decreto 1082 de 2015 y quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO y/o EL CONTRATANTE**, por una parte; y por la otra, el señor **FREDY GIOVANNY URRUTIA HERRERA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 74.183.054 de Sogamoso,** quien actúa en nombre propio y para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA o ADQUIRENTE,** se ha convenido celebrar el presente contrato de compraventa previa la expedición de la Resolución de Adjudicación No. 454 del 09 de junio de 2026, el cual se rige por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA – OBJETO: TRANSFERIR LA PROPIEDAD DE BIENES MUEBLES (COMO MAQUINARIA AGRÍCOLA Y VEHÍCULOS, ENTRE OTROS) EN MAL ESTADO, PERTENECIENTES AL MUNICIPIO DE CÓMBITA – BOYACÁ. El **CONTRATISTA** se obliga para con el **MUNICIPIO** de **CÓMBITA** a ejecutar el contrato, de conformidad con la propuesta presentada por el contratista la cual hace parte integral del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA. DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES (UN SOLO LOTE): Los bienes objeto de transferencia se enajenan como un solo lote e incluyen:

1. Volqueta: Chevrolet, modelo 1991, placa OEO043.
2. Automóvil: Chevrolet, modelo 2008, placa OBG880.
3. Bus: Daewoo, modelo 2003, placa OEO181.
4. Camioneta – Ambulancia: Dodge, modelo 1998, placa OEO148.
5. Lote de muebles y enseres (chatarra).

CLÁUSULA TERCERA. VALOR DEL CONTRATO: El valor total que el contratista pagará al municipio es de **CUARENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL OCHENTA PESOS ($49.285.080) M/CTE.**

CLÁUSULA CUARTA. FORMA DE PAGO: El contratista realizará el pago de la siguiente manera:

1. **Primer Pago:** Por valor de **TREINTA MILLONES DE PESOS ($30.000.000),** ya consignado como requisito habilitante con la presentación de la propuesta.
2. **Segundo Pago:** El valor restante del lote, es decir la suma de **DIECINUEVE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL OCHENTA PESOS (19.285.080) M/CTE** cual debe ser consignado dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a la suscripción del contrato, los cuales deben ser girados a la cuenta del

MUNICIPIO DE CÓMBITA – NIT 891.801.932-1, BANCO DE BOGOTÁ CUENTA DE AHORROS N° 616089066 DENOMINADA: MUNICIPIO DE CÓMBITA – VENTA DE BIENES DADOS DE BAJA

CLÁUSULA QUINTA. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución es de DOS (2) MESES contados a partir del acto de adjudicación.

CLÁUSULA SEXTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Además de las propias de la naturaleza del contrato, el contratista se obliga a:

1. Retirar los bienes dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a la adjudicación.
2. Realizar el traspaso o cancelación de matrícula en un plazo máximo de tres (3) meses, asumiendo todos los costos de impuestos, multas, seguros y trámites necesarios.
3. Garantizar el retiro de los bienes con equipo de trabajo idóneo (operarios, mecánicos, transporte) bajo su propia responsabilidad y costo.
4. Suscribir la garantía única de cumplimiento.

CLÁUSULA SÉPTIMA. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: El municipio se obliga a:

1. Entregar los bienes objeto de la venta al contratista.
2. Apoyar al contratista con la documentación necesaria para los trámites de traspaso o cancelación de matrícula.
3. Ejercer la supervisión del contrato.

CLÁUSULA OCTAVA. SITUACIÓN JURÍDICA Y TÉCNICA DE LOS BIENES: Los bienes se entregan en el estado de deterioro y obsolescencia en que se encuentran ("en mal estado"). El contratista declara conocer su estado técnico tras la visita de verificación realizada. Jurídicamente, los bienes son propiedad del municipio y no poseen gravámenes que limiten el dominio, pero el contratista asume la carga de ponerlos al día para el traspaso.

CLÁUSULA NOVENA. GARANTÍAS: El contratista se obliga a constituir una garantía única de cumplimiento a favor del municipio por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo del contrato y seis (6) meses más.

CLÁUSULA DÉCIMA. SUPERVISIÓN: La supervisión técnica, administrativa y financiera del cumplimiento de las obligaciones contractuales será ejercida por la Secretaría de Hacienda del Municipio de Cómbita.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. LUGAR DE EJECUCIÓN: El contrato se ejecutará en el casco urbano del municipio de Cómbita, Boyacá

ESTE DOCUMENTO HACE PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA N° SIP-001-2026, SE ENTIENDE ACEPTADO CON LA SUSCRIPCIÓN ELECTRÓNICA DE LAS PARTES A TRAVÉS DEL PORTAL SECOP II.

Elaboró: María Fernanda Góngora González
Revisó: Sindy Paola Ruiz Suárez
Aprobó: Juan Carlos Sarmiento Sarmiento